Oficio. No.364-DRNO-2023
Medellín, 2023/08/09

Doctora
JENNIFER GARCÍA OSPINA
Profesional Especializado Forense- Coordinadora Grupo Regional de Patología.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Referencia: Designación de Supervisión
Proceso de Contratación: SASI-0021-DRNO-2023
Número de Contrato: 0021-DRNO-2023
Nombre del Contratista: FABRICA DE ARTICULOS FUNERARIOS DISANCHEZ/ S.A.S./ DISANCHEZ S.A.S.
Nit: 811038872-2
Fecha de inicio: 2023/08/09

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato/convenio de la referencia, el cual puede ser consultado en la página : **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25541126&isFromPublicArea=True&isModal=False.** Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: **1)** Expedición del registro presupuestal, **2)** Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales. Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato/convenio electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio electrónico firmado a través de **SECOP II,** deberá velar entre otros, porque el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato/convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato/convenio, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato/convenio, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

*"Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma **SECOP II** y cargar el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el **CONTRATISTA** publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos.*

*Una vez finalizada la ejecución del contrato/convenio, se solicita **INFORMAR** al ordenador del gasto y al Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, la necesidad de liquidar el contrato/convenio."*

Atentamente,

QUEBIN FABIÁN MEJÍA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente

Proyectó: Ana Milena Villada Palacio- Profesional Especializada – Encargada de la Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Juan Eduardo Harry Buriticá Profesional Especializado- Coordinador Administrativo y Financiero
Aprobó: Quebin Fabián Mejía Muñoz- Director Regional Noroccidente